

(Número 2811.—Se paga 10 cuartos.)

# DIARIO MERCANTIL.

## DE CADIZ,

DEL VIERNES 9 DE ABRIL DE 1824.

LOS DOLORES DE NUESTRA SEÑORA, Y  
Sta. Maria Cleofe.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de los Descalzos

### AFFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

Sale el sol a las 5 h. 34', y se oculta a las 6 h. 26'.

### AFFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

Epochas del dia.	Barometro.	Termom.	Vientos.	Atmosfera.
A las 9 de la mañana	30, 1, 04	61 0	E.	Claro
A las 12 del dia.....	30, 0, 94	62 5	O.	Idem.
A las 6 de la tarde....	30, 0, 50.	61 0	NO.	Idem.

### MAREAS EN ESTA PLAZA.

- 1.a Bajamar á las 4 h. 20' mad. 2.a Bajamar á las 5 h. 00' tard.  
1.a Altamar á las 10 h. 50' mañ. 2.a Altamar á las 11 h. 17' noche.

### ORDEN DE LA PLAZA.

Capitania general de Andalucia.—El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra me dice lo siguiente.—El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, en pape de 24 del mes proximo pasado me dice lo siguiente.—Con esta fecha digo al gobernador del consejo Real lo que sigue : Ilustrisimo Sr. : En 25 de Noviembre de 1819 se comunicó por la Secretaria del Despacho de mi cargo al Sr. Duque Presidente del consejo la Real orden siguiente.—Deseando el Rey N. S. que la administracion de Justicia no padeciera el menor entorpecimiento, y penetrado por los clamores que sus amados vasallos dirigen al trono de los graves perjuicios que sufren en el sistema adoptado para dirimir las competencias que se promueven entre distintas Autoridades, pretendiendo cada Juez estimarse competente con el triste resultado de quedar parada entre tanta la sustanciacion y desicion por el Juez legitimo, acuso por años enteros,

defraudada la vindicta pública ; y sin curso las acciones y reclamaciones de los interesados , observándose con dolor dímanar esto casi siempre del empeño que forman los Jueces en interpretar arbitrariamente las leyes y ordenes más terminantes para apropiarse el conocimiento , sugeridos unas veces por sus asesores ó curiales , y otras por hacer punto de honor el empeño de ser estimados Jueces en las causas en que por error ú ciros motivos empezaron á conocer , y considerando asimismo que el método actual de decidirlas por el informe del Ministro que nombró cada una de las Secretarios del Despacho , no puede dar seguridad en el acierto cuando otros muchos negocios impiden á ésta examinar su fondo de justicia ; habiendo S. M. tomado en consideración la importancia de este asunto , de sea conciliar el acierto con la brevedad , y que el oportuno escarnimiento de los que por impericia ó parcialidad den lugar á competencias en punzios ciuros sea el iris de la tranquilidad y orden , para apagar la multitud de las que vienen diariamente á la vía reservada de las Secretarios , y ultimamente que su Real ánimo quede satisfecho de que la concurrencia de Ministros de todos los tribunales en representación de las respectivas jurisdicciones que ejercen' puede cortar el empeño de ampliar aquella sobre que haya recibido la competencia : por tanto , conformándose con el voto unánime de sus Secretarios de Estado y del Despacho en Junta celebrada de su Real orden , ha venido en mandar que desde luego se forme una de competencias presidida por V. E. cuando tenga por oportuno concurrir á ella , y compuesta de dos Ministros de cada uno de los consejos de Castilla , Indias , Guerra , Hacienda y Órdenes , todos los cuales asistan en la presentación de sus respectivos tribunales ; tomundo asiento segun la presidencia que a cada uno corresponde : que á esta Junta se remitan todas las competencias que se formen por cuálquiera autoridad y se decidan por el mayor numero de votos , no bajando de tres , llevándose á efecto su resolución como gubernativa è insuplicable : que la junta que se reuna todos los días á la hora de la salida de los consejos , y para facilitar el despacho los retores de ellos la den cuenta de todas las causas y expedientes que á este fin se les distribuyan ; y que para autorizar los acuerdos de esta Junta , comunicar sus providencias y llevar el turno entre los retores , huya un Secretario , que lo será el escribano de cámara que V. E. nombrare ; y finalmente para que todos los Ministros de los referidos tribunales cañeren en este trabajo extraordinario nombrarán los presidentes de cada uno de ellos en fin del año los que lo huyan de ser de la Junta en el siguiente , participandosele á V. E. para su gobierno , cuyo nombramiento y aviso por lo tocante á este año deberán verificarse inmediatamente ; para que desde luego quede instalada la Junta y principiados los trabajos , á cuyo fin se la remitirán sin pérdida de tiempo todas las causas de competencia pendientes en las Secretarías del despacho . De orden del Rey N. S. lo comunico á V. E. para que se sirva disponer lo correspondiente al mas pronto y puntual cumplimiento de esta soberana determinación

cion, avisándome de haberlo así ejecutado; y espera S. M. del zelo de V. E. que tomará las providencias mas oportunas para que este nuevo sistema produzca los saludables efectos que se ha propuesto á cuyo fin convendrá que el Secretario de la junta presente á V. E. los días primeros de cada mes una lista puctual de todos los negocios que hubiere pendientes. Lo traslado con esta fecha á los Señores Secretarios del despacho y presidentes respectivos de los Consejos, para su inteligencia y cumplimiento en la parte que á cada uno corresponde, y V. E. dará cuenta en el de Castilla, para que circulando en la forma ordinaria, sepan las autoridades que deben remitir á la Junta por mano de V. E. todas las causas sobre que se haya formado competencia. Lo que de orden de S. M. comunico nuevamente á V. S. para su inteligencia, la del Consejo, y que disponga V. S. inmediatamente su cumplimiento, en el concepto de que con la misma fecha lo traslado al presidente del Consejo de Indias al decano del de órdenes, y á los Sres. Secretarios de Estado y del Despacho. — Y de la misma Real orden lo trádalo á V. para su inteligencia y efectos convenientes. — Dios guarde á V. muchos años. Madrid 1º de Marzo de 1824. — Yo lo hago á V. S. á los mismos fines. — Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 28 de Marzo de 1824. — Juan Caro. — Sr. Gobernador de Cádiz. — Pase al Sargento mayor de la plaza para que lo haga saber en la orden de este dia. — Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 1º de Abril de 1824. — Castillo.

Los Sres. jefes y oficiales retirados á dispersos en esta plaza, se presentarán al Sr. Comisario de Guerra de ella á efecto de pasar la revista del presente mes, antes del dia 25. — Cádiz 8 de Abril de 1824. — Castillo. — Madrid 13 de Marzo.

El Escmo. Sr. capitán general de esta provincia en el dia de hoy dice, — Desde este dia queda encargada la guarnición española de esta plaza de dar su servicio: la exactitud ha de ser el primer cuidado, pues de cumplirse bien las órdenes resulta el decoro del que las cumple, y la consideración del que las observa. La armonía de una familia hace la respeten los demás: nos observan muchos, pero cumplimos nuestro deber respectivo, y despreciamos lo que no merece la pena de repetirse cuando se habla sin fundamento. Tener presente las obligaciones respectivas, hacer el servicio con severidad, y yo salgo garante del resultado. — Carbajal.

El Escmo. Sr. capitán general de esta provincia, con fecha 27 del que espira me dice lo que sigue: Escmo. Sr.: El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con esta fecha me dice lo que copio: Escmo. Sr.: El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia con fecha 27 del corriente me dice lo siguiente:

Exmo. Señor El Rey N. S. se ha servido resolver que no se espida pasaporte alguno á persona de ninguna clase para Aranjuez, sin Real permiso de S. M., exceptuando los embajadores y sus dependencias, y los que por Real servicio tengan precision, que deben antes acreditar. Lo que traspado á V. E. de orden de S. M. para que disponga su cumplimiento en la parte que le toca. Y yo á V. E. con el mismo fin. — Lo que se hace saber en la orden general de este dia para inteligencia de los ministros que existen en la plaza. — Quesada.

En la mañana del 5 de Abril

El dia 2 entró en este puerto el bergantín inglés *Braunton*, cap. A. Murdoch, procedente de Trinidad en 56 días, con cacao, á los Sres. Is. Hadwen y Compañía. Dicho bergantín fué abordado el 11 de Febrero, en las aguas de Puerto-Rico, por una goleta, la que le quitó cantidad de cajas de géneros, provisiones y la propiedad del capitán. El mismo dia entró el bergantín inglés *Trial*, cap. J. Hockham, de Petuambaco en 44 días, con azucar, á los Sres. R. Anderson y Compañía; y el dia 3 el bergantín inglés *Rover*, cap. A. Cook, de Bahía en 49 días, con tabaco y café, á los Sres. Lowe y Robinson.

## DEFENSA DE LOS BUENOS AMERICANOS. (\*)

### COMUNICADO.

Por una equivocación involuntaria puse en la nota á las noticias de Nueva España del Diario del 6 del corriente : que Bravo miraba con mal ojo á los consultes ingleses, debiendo decir Guerrero, como en el siguiente del 7 se advirtió en fe de erratas, pues que Bravo, he dicho ya en otros, que había salido con Negrete, de la llamada Regencia, comandando las tropas de Méjico contra Quintana, que manejaba las de Guadalajara.

Estas tropas sabemos ahora que se dispersaron : que Negrete se retiró á Querétaro, y D. Nicolas Bravo á la provincia del Potosí, sin querer, ni uno ni otro volver á la Regencia, que es otra de las pruebas que tenemos del mal estadio en que conceptúan la causa de los federales a aquellos dos hombres de talento y experiencia entre la gente que anda en la farsa, y que preveen el funesto resultado.

En cuanto á D. Nicolas Bravo, tan distante he estado de zaherir-

(\*) Hablando con propiedad debés decir de los buenos criollos, pues que en la Nueva España aman americanos á los de los Estados Unidos, y á estos pensarán los mexicanos que se dirige mi defensa. Es necesario tener siempre presente que en nuestra América septentrional están bien recibidos los nombres siguientes. — Chupin el europeo. — Criollo el hijo, y descendiente de este. Luego sigue Indio, Mulato, Mestizo y demás combres con que se distinguen las castas &c.

le, que antes bien deseaba ocasión para hacer notorias sus virtudes, en medio de sus estraviadas opiniones de independencia; y pues que la equivocación me la ha traído á la mano, he aquí lo que por informes de gachupines, que han vivido en Méjico, puedo publicar en honor de aquel humano, generoso y preventivo criollo (nieto de gachupin).

Mandó un cuerpo de disidentes, y sostuvo varias acciones de guerra contra las tropas reales; consiguió algunas victorias: hizo prisioneros, pero nunca usó de represalias sanguinarias, tan comunes en los demás jefes revolucionarios, ni nunca faltó á la consideración de los gachupines, que cayeron en su poder, reprehendiendo á sus tropas por algunos excesos, que cometieron con ellos, antes de presentárselos, y procurando consolarlos...

Entre los sucesos que prueban esta verdad, referiremos uno que en mi opinión lo iguala con Guzmán el Bueno. Hallábase preso su padre por cabeza también de revolución. Su causa le conducía al último suplicio. Pronunciada la sentencia, quiso el Gobierno del Rey salvarle la vida por medio de la oferta á su hijo, de que ambos serían indultados si este deponía las armas, á lo que respondió: que sin embargo de lo sensible que le sería perder á quien tanto amaba, era preferible la causa de la Patria. Admiraronse de esta respuesta cuantos no conocían á Bravo; pero los que le habían tratado, como compañeros de estudios, aseguraron que nada se conseguiría, ni con sus ruegos, ni con amenazas del Gobierno.

Así sucedió, pues que ni la noticia de que su padre se hallaba en capilla, pudo recavar de él otra respuesta que la dada á la primera insinuación, y solo añadió la amenaza de que esponían la vida de muchos gachupines queriendo prisioneros, si se quitaba la de su padre; pero habiéndose ejecutado la sentencia por retardarse la respuesta, y tenido noticia de ello la tropa de Bravo, se encuñeció de tal manera que trataba de pasarlo á cuchillo en el acto. ¿Qué es eso? (dijo.) Que culpa tienen estos infelices? (poniéndose durante de ellos.) Retiraos; que yo sobre castigar á los que me han dejado sin padre; y quedando solo con los prisioneros les dijo: Al fin no podré contenerme: esta noche tendrán vmds. caballos y dinero para fugarse, y así lo verificaron Madrazaga y otros varios, que pueden referir el pormenor de este rasgo más que generoso, ejecutado con ellos.

Por último, Bravo ha mirado la persecución de los europeos como la ruina de la Nueva España, y en las acciones militares ha cumplido con su apellido sin ser osado. Bravo fué temible para Iturbide, y lo será para los federales, supuesto de que los ha abandonado. Esta es la opinión de cuantos le conocen; añadiendo, que sus hechos corresponden á su gallarda presencia &c. Lastima que Bravo no se re-

suelva á abandonar de una vez su patria, para gozar en España el premio del hombre de bien, arrepentido de haber seguido una mala causa.

De estos hay muchos criollos en nuestra America, y por eso dije repetidas veces en mi telegrafo, publicado en Madrid, que el gobierno debia procurar saber sus nombres para no confundir los buenos con los malos, como ha sucedido con grave perjuicio de ambos continentes, apesar de cuantos avisos ha dado la pluma de

J. L. Cancelada.

### VENTA PÚBLICA. VENTE PUBLIQUE.

A voluntad de su dueño, el mar. Mardi prochain 13 du courant a tes 13 del corriente se procedrá á une heure precise, à la vente en publica subasta, à la vente publique vis à vis du couvent una del dia en frente del convento des Carmelites au bout de l' Alameda del Carmen, en la Alameda, de un id , un beau cheval anglais courte hermoso caballo ingles de mas de 7 quen , de belle encolure , poil cha- cuartas , razon , de buena presen- tain foncé avec selle , frein &c. La cia , color castaño oscuro , con su vente devant rester conclue á une siila y freno , siendo prevención que heure et demie precise. Su precio su remate ha de quedar concluido ai punto de la una y media.

### AVISOS

Se vende una yegua francesa que puede servir para montar y para carruajes darán razon en la calle de Murguta, núm. 126, donde está alojado su dueño. Por disposicion de los sindicos de la casa coneursada del difunto Ds Romualdo Pascual de Tejada se vendrán las fincas siguientes. Tres casas en esta ciudad, una calle de Cobos .num. 257 ; esquina á la de la Palma , de cuatro y cinco cuerpos , fabrica moderna, apreciada en 833.777 y 2 tercios rvn. Otra calle Santa Ines , núm. 25 ; de dos cuerpos , fabrica mediana en 82035 rvn. Otra id. en dicha calle , núm. 20 ; de tres cuerpos , fabrica mediana en 308.049 rvn. Tres dichas en la villa de Chiclana , una en la calle del Beneficiado , núm. 257 ; con jardin, fuente, jergo de agua y estatuas de marmol , apreciada en 755.457 rvn. Otra calle de Santeimo , esquina á las de las Albinas , en 178.672 rvn. Otra calle de las Huertas , en 70.815 rvn. Dichos aprecios son á pista efectiva y hechos por los correspondientes alarifes en el mes de Marzo ultimo.

—La fragata española nombrada la Veloz pasajera , de 480 toneladas, con todos sus pertrechos y armamento. —Quién quisiere hacer proposición, é imponerse en el inventario de dicha fragata, acudirá á los citados sindicos calle de Cobos, núm. 257 —Cádiz 9 de Abril de 1824.

Ramona Pinillo , busca casa donde criar , ó bien sea cría para su casa : darán razon en la calle del Angel de la Viña , núm. 121.



Té perla libra rvn.	24 á 30	Barcelona	8 d. v. 2½ á 2¾ pesetas dad.
Id. hizón	16 á 18	Valencia y Alicante	1 á 1½ medi.
I!. verde	10 á 12	Málaga corto.	1½ benf.
Trigo de Jerez f. á bordo	52 á 58	Santander	3½ pap.
Idem Sevilla id.	51 á 53	S. Sebastian	Sin operaciones.
Id. de Castilla abdo. duro	29 á 30	Bilbao	1½ á 2 po ben.
Id. duro de Levante á bordo	29 á 30	Londres	36
Id. tierno id. id.	00 á 24	Paris	76 pap.
Tocino de N. A. bca. pfs.	16	Hamburgo	90½
Jabón duro de Málaga y Se- villa, ql. en tierra pfs.	8½ á 9	Amsterdam	98 sin operaes.
De Mallorca en tierra.	8½ á 9	Génova	sí papel.
Blando de Mallorca id.	6½	Gibraltar	1 á 1¼ p.º benef.

### Premios de Seguros en buque español.

#### Caldos.

Aguardiente de 58 p.º c., el bar. ab. de 4½ arrob. ps.	16
Prueba de aceite, cada bota	88 á 90
Id. de Holanda id.	72 á 74
Anisado de Mallorca pfs.	55 á 60
Id. id. en garrafones rvn.	52 á 55
Vino tinto de Cataluña, bota ps.	32 á 38
Id. de Valencia. id.	00 á 00
Id. de Málaga id. pfs.	, , , 38 á 40
Barril de carga id. pfs.	, , , 6 á 7

#### Para América. En ab. Feliz Unpr. En

Veracruz	, , , , , 40	á 12 ó 17 10
Costa-firme	, , , , , 40	á 11 ó 15 8
Cartagena y Sta. Marta	40	12 ó 17 10
Honduras	, , , , , 40	á 12 ó 17 10
Habana	, , , , , 40	á 11 ó 15 8
Puerto-Rico	, , , , , 40	á 10 ó 14 5
Lima y Guayaquil	, , , , , 40	á 13 ó 18 10
Filipinas	, , , , , 40	á 13 ó 18 8

#### Para Europa

Islas Canarias	, , , , 25	á 6 ó 7½ 4
Galicia	, , , , , 25	á 7 ó 8 3½
Asturias y Santander	, , , , , 25	á 7 ó 8½ 3½
Costas de Vizcaya	, , , , , 25	á 7 ó 8½ 3½
Cartagena y Alicante	, , , , , 00	á 3½ ó 4, 0
Mall., Catal. Mahon	, , , , , 0	á 6 ó 7 0
Lisboa y Oporto	, , , , , 0	á 0 ó 3 2
Londres y sus puertos	, , , , , 0	á 0 ó 6 2½
Hamb., Amst. y Ost.	, , , , , 0	á 0 ó 6 3½
Copenh., Cronstad &c.	, , , , , 00	á 0 ó 5 6
Isla de la Madera	, , , , , 0	á 0 ó 4 2
Trieste	, , , , , 0	á 0 ó 6 2½
Génova	, , , , , 0	á 0 ó 0 2
Marsella	, , , , , 0	á 0 ó 3 2½
Archipielago	, , , , , 0	á 0 ó 0 3
Gibraltar	, , , , , 0	á 0 ó 0 1

#### Cambios.

Descuento de letras 4 p.º	
Id. de pagarés 5 á 6 p.º	
Madrid corto 2 p.º benef.	
Sevilla largo sin oper.	
Id. corto 1 p.º ben.	

Valor de las monedas y pesas, y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa.

El real de veillón vale 5½ ctos. ó 34 mrs. de vn.—El peso fuerte 20 rvn.—El real de plata corriente 17 ctos. ó 34 mrs. de plata antigua ó 64 mrs. vn.—El peso de plata ó de cambio 8 rs. de plata ó 15 rs. y 1 mrs. vn.—El ducado de plata ó de cambio 11 rs. y 1 mrs. de plata antiguos ó 375 mrs. de plata dichos ó 70 mrs. de vn.—La libra se compone de 2 marcos castellanos ó 16 onzas: la arroba de 25 libras, y e quinta de 4 ar. robas, 100 libras.

100 lib. castellanas hacen 123½ de 2 12 onzas de Aragon. 114 dos séptimos de Cataluna. 80 de Galicia 1½ rotolos de Mallorca. 129 y un sexto lib. de 2 12 onzas de Valencia. 93 y 13 centavos de Amsterdam. 144½ lib. peso grueso de Génova. 95 lib. de Hamburgo. 133½ lib. de Lioria. 100 y 22 centavos arrateis de Lisboa. 101½ lib. avec du poids de Inglaterra. 51 y un quinto rotoli de Nápoles. 45 y 5 11 kilogramas de Paris.—100 fanegas castellanas hacen 243 de Aragon. 22½ cabijes de Alicante. 75½ cuarteras de Cataluna. 300 ferrados de Neda, Ferrol sc. 78½ cuarteras de Mallorca. 32½ y 7 décimos barchillas de Valencia. 1½ lastres de Amsterdam. 46 y 9 décimas minas de Génova. 40½ alqueires de Lisboa. 160 bushels de Londres. 102 tomoli de Nápoles.—100 varas castellanas hacen 105 5 16 de Aragon. 109½ de Alicante. 54½ canas catalanas. 97 y 1 décimo varas de Santiago. 15 y 2 tercios canas de Mallorca. 92 y 5 16 vaas de Valencia. 121½ anas de Amsterdam. 51½ canas de Génova. Varas de Lisboa 92 y 16 17 yardas de Londres. 71 y 3 séptimos anas de Paris.